

RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN

N°: 047 - 2023 - MSB - GM - GDUC - SOP

ADMINISTRADO: EV INMOBILIARIA SAN BORJA NORTE SAC PROPIETARIO: SI NO

LICENCIA DE: MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO: REMODELACIÓN

USO: VIVIENDA MULTIFAMILIAR ZONIFICACIÓN: RDA ALTURA: ml

8 Pisos

UBICACIÓN DEL INMUEBLE:

LIMA	LIMA			SAN BORJA		
Departamento	Provincia			Distrito		
SAN BORJA	L6	02	-	Av. SAN BORJA NORTE	-	-
Urbanización / A.H. / Otro	Mz.	Lote	Sub Lote	Av. / Pasaje / Jirón / Calle	N°	Int.

AREA TECHADA TOTAL : VER CUADRO MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO (*)

TOTAL N° DE PISOS:	8
N° Sótano (s)	3
Semisótano	1
Azotea	0

OBSERVACIONES:

EDIFICACIÓN:	REFERENCIA DE LICENCIAS ANTERIORES		MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO (*)	
	LIC. N° 099-2022-UOP (*)	LIC. N° 033-2023-UOP (*)	REMODELACIÓN	AREA TOTAL
	EDIFICACIÓN NUEVA	MODIFICACIÓN DE PROYECTO		
SOTANO 3	287.12 m2	LA MODIFICACIÓN COMPRENDE EL CAMBIO DE SISTEMA ESTRUCTURAL (*)	49.07 m2	287.12 m2
SOTANO 2	422.25 m2		27.80 m2	422.25 m2
SOTANO 1	421.28 m2		27.80 m2	421.28 m2
SEMISOTANO	349.40 m2		40.52 m2	349.40 m2
PRIMER PISO	258.43 m2		25.35 m2	258.43 m2
SEGUNDO PISO	270.80 m2		18.81 m2	270.80 m2
TERCER PISO	269.07 m2		17.71 m2	269.07 m2
CUARTO PISO	270.80 m2		18.81 m2	270.80 m2
QUINTO PISO	269.07 m2		17.71 m2	269.07 m2
SEXTO PISO	270.80 m2		18.81 m2	270.80 m2
SEPTIMO PISO	269.07 m2		17.71 m2	269.07 m2
OCTAVO PISO	270.80 m2		18.81 m2	270.80 m2
TECHO (**)	4.37 m2		1.59 m2	4.37 m2
TOTAL	3,633.26 m2		MODIFICACIÓN DE PROYECTO	300.50 m2

OTRAS INSTAL.: CISTERNAS 74.84 m2

TOTAL 74.84 m2

OTRAS INSTAL.: AREA TOTAL

CISTERNAS 74.84 m2

TOTAL 74.84 m2

- PROYECTO APROBADO BAJO LA MODALIDAD C - REVISORES URBANOS (***)
- VALOR DE OBRA: S/. 366,174.38
- DERECHO DE LICENCIA: S/. 22.20

RECIBO DE PAGO: 2023 - 00190756-9

(*) LA PRESENTE LICENCIA CORRESPONDE A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE PROYECTO (REMODELACIÓN) RESPECTO A LAS SIGUIENTES REFERENCIAS: LICENCIA N° 099-2022-MSB-GM-GDUC-UOP APROBADO CON FECHA 23/08/2022 EXP. N° 6250-2022 Y LICENCIA N° 033-2023-MSB-GM-GDUC-UOP APROBADO CON FECHA 20/03/2023 EXP. N° 2200-2023. LA CUAL DEJA SIN EFECTO A LAS LICENCIAS ANTERIORES, CONFORME AL ART. 72° NUMERAL 72.2.2 DEL D.S. 029-2019-VIVIENDA.

(**) INDICACIÓN DE TECHO, DE ACUERDO AL INFORME TÉCNICO FAVORABLE - EDIFICACIÓN N° E-C-2023-0004353 DE FECHA 29.09.2023 (PAG. 2 - ÍTEM 6) Y PLANO DE UBICACIÓN APROBADO POR LOS REVISORES URBANOS.

(***) LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN ES OTORGADA EN MÉRITO AL INFORME TÉCNICO FAVORABLE - EDIFICACIÓN N° ITF-E-C-2023-0004353 DE FECHA 29.09.2023, SUSCRITO POR LOS REVISORES URBANOS: ARQUITECTA LIZETT CHUMBE RUIZ CON CAP N° 2248 Y REGISTRO DE REVISOR N° AE-II-0068, INGENIERO LUIS MIGUEL FELIPE GUILLEN CON CIP N° 44705 Y REGISTRO DE REVISOR N° IE-II-0051, INGENIERO JORGE LUIS CASTILLO CHAVEZ CON CIP N° 72389 Y REGISTRO DE REVISOR N° IS-III-0083.

DEBERÁ DE PRESENTAR A LA SUBGERENCIA DE OBRAS PRIVADAS, PREVIO AL INICIO DE OBRA, CRONOGRAMA DE OBRAS Y LA PÓLIZA CAR, CONJUNTAMENTE CON UNA DECLARACIÓN JURADA SUSCRITA POR EL PROPIETARIO Y EL PROFESIONAL RESPONSABLE DE OBRA, MANIFESTANDO QUE LA PÓLIZA CAR TENDRÁ VIGENCIA TODO EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, EN CONFORMIDAD CON LO NORMADO EN LA LEY 29476.

PARA REALIZAR EL INICIO DE OBRA DEL PROYECTO DEBERA EXHIBIR, EN UN LUGAR VISIBLE DESDE EL EXTERIOR DE LA OBRA, LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN, EL ANEXO H Y LA PÓLIZA CAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LICENCIAS DE HABILITACIÓN URBANA Y LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, ASÍ COMO TAMBIÉN MANTENER EN LA OBRA, LA LICENCIA Y LOS PLANOS, DEBIENDO EXHIBIRLOS CUANDO SEAN REQUERIDOS POR LA MUNICIPALIDAD COMPETENTE Y EL RESPECTIVO REGLAMENTO, CONFORME LA LETRA B), DEL ARTÍCULO 13° DE LA LEY N° 30494, QUE MODIFICA LA LEY 29090.

LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN ESTA SOMETIDA AL PRINCIPIO DE CONTROLES POSTERIORES, Y DE COMPROBARSE QUE SE HA FALTADO AL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE VERACIDAD POR PARTE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE SE PROCEDERÁ A INICIAR LAS ACCIONES PENALES CORRESPONDIENTES, SE IMPONDRÁ LA ACCIÓN CIVIL MEDIANTE LA MULTA RESPECTIVA Y SE DECLARARÁ LA NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO.

- 1.- Cuando el administrado no sea el propietario, debe indicarse en observaciones los datos del propietario.
- 2.- A excepción de las Obras Preliminares, para el inicio de la ejecución de la(s) obra(s) con la Licencia, el administrado debe presentar el Anexo H.
- 3.- La Obra a ejecutarse debe ajustarse al proyecto autorizado. Ante cualquier modificación sustancial que se efectúe sin autorización, la Municipalidad puede disponer de medidas provisionales de inmediata ejecución previstas en el numeral 8 del artículo 10 de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de edificaciones.
- 4.- La Licencia tiene una vigencia de 36 meses prorrogables por única vez por 12 meses, debiendo ser solicitada dentro de los 30 días calendario anteriores a su vencimiento.
- 5.- Vencido el plazo de la Licencia, ésta puede ser revalidada por 36 meses, por única vez.

MUNICIPALIDAD DE SAN BORJA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO
Subgerencia de Obras Privadas

ARQ. FERNANDO GAYOSO VARGAS
C.A. N° 8763
SUBGERENTE